



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

(Acuerdo PCSJA20-11483)

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ordinario

Rad. 11001-31-03-038-2012-00561-00

Trámite

Se niega el desistimiento de la prueba pericial solicitado por el extremo demandado. Lo anterior, por cuanto dicha prueba ya fue practicada e incorporada al proceso.

De otra parte, por ser procedente, se requiere al perito MARIO ARTURO ABADÍA DIAZ para que aclare y complemente el dictamen presentado (fl. 1050 al 1078) de conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora a folio 1090. Para lo anterior, se concede el término de 20 días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación. Por Secretaría infórmese al perito lo pertinente, adjúntese copia del folio 1090 y adviértasele que la aclaración y complementación de la experticia deberá ser remitida al correo electrónico [j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co). Una vez se obtenga respuesta, se ordena a la Secretaría remitir copia a los correos electrónicos de las partes. De igual manera, infórmese al perito que deberá asistir a la audiencia (Ley 1395 de 2010, artículo 116).

Ahora bien, para continuar el trámite que corresponde, esto es, para efectuar la contradicción del dictamen, se señala la **hora de las 2:00 p.m. del 6 de abril del año 2021**, fecha sujeta a que la medida de los Juzgados Transitorios sea prorrogada.

Asimismo, adviértase a las partes que, una vez practicadas las pruebas, se continuará con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso.

Infórmese, además, que la audiencia se llevará acabo de forma virtual mediante el aplicativo previsto por el Consejo Superior de la Judicatura. Para lo anterior deberán tener en cuenta el protocolo de audiencias que se publicará en la página web de la Rama Judicial o demás medios electrónicos.

Téngase en cuenta también, que si las partes o los apoderados no acuden a la audiencia, el proceso continuará con su curso normal, amén que su inasistencia les acarreará las consecuencias negativas previstas en la Ley.

Por último, se pone en conocimiento de las partes y sus apoderados que cualquier solicitud, petición y/o actuación puede ser remitida al correo electrónico [j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j405cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato word o pdf. No se tramitará ningún escrito dirigido a los correos personales de los empleados ni funcionario del Juzgado.

Notifíquese,

RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL

Juez

*fer*

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ  
El auto anterior se notificó por anotación en estado No. 16 hoy 9  
diciembre de 2020  
La secretaria,  
*Hedy Lorena Palacios Muñoz*